



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCION NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DE SANTA CLARA EN 2024

Vista la Propuesta de Resolución de la Secretaria General de Cultura de concesión de Subvención Nominativa al **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DE SANTA CLARA en 2024**, con N.I.F.: P-0615800-J, para contribuir a su funcionamiento, se pone de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Ley 1/2024, de 5 de febrero de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, se contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa al **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA, para la gestión del MUSEO SANTA CLARA en 2024**, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/46000/20240140/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

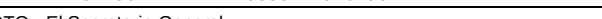
SEGUNDO. - Con fecha 8 de abril de 2024 el Ayuntamiento de Zafra, presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de subvención nominativa en favor de la citada entidad prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, para gestión del Museo de Santa Clara por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€), siendo el presupuesto total de ejecución de este proyecto de actividad de gestión de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00.- €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.49 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá concretar para cada línea de subvención, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento.

Csv:	FDJEX56RWDV7HNTRRUC5CYED5A6P36	Fecha	27/06/2024 11:31:04	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8	



En virtud de lo anterior, con fecha 25 de abril de 2024, es aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Incluyendo dicho plan la subvención nominativa al **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA. MUSEO DE SANTA CLARA 2024. FICHA Nº: SGC2024082**

TERCERO. - Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.

CUARTO. - El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Cultura de fecha 24 de mayo de 2024

RESUELVO

PRIMERO: - Conceder la subvención nominativa por la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€)** al **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**, con NIF: **P-0615800J**, para la **GESTIÓN DEL MUSEO DE SANTA CLARA** con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/46000/20240140/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria, el importe del proyecto a subvencionar asciende a un total de **DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00 €)** que incluye las siguientes actividades:

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Retribuciones salariales y seguros sociales (Gastos personal de limpieza y mantenimiento, en su caso)	7.800,00 €
Suministros y gastos de mantenimiento en general (luz, teléfono, internet)	2.500,00 €
Servicios prestados por terceros (ascensor, alarma, imprenta, publicidad, actuaciones)	1.000,00 €
Gastos de material y otros.	800,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	12.100,00€

Para cubrir el coste total de la actividad (12.100,00 €) serán financiados por:

Csv:	FDJEX56RWDV7HNTRRUC5CYED5A6P36	Fecha	27/06/2024 11:31:04	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8	
				

- **DOCE MIL EUROS** (12.000,00 €), serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes previstos como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/46000/20240140/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.
- **CIEN EUROS** (100,00 €) serán asumidos por el Ayuntamiento de Zafra.

SEGUNDO. - Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO. - La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera. - Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA** para la gestión del **MUSEO DE SANTA CLARA 2024**

Segunda. - Aceptación de la Subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. - Compatibilidad con otras subvenciones y financiación de la actividad subvencionada.

1. La concesión de esta subvención supone un porcentaje de financiación del coste del proyecto y, en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.
2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.
3. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. -Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.**

Csv:	FDJEX56RWDV7HNTRRUC5CYED5A6P36	Fecha	27/06/2024 11:31:04	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8	
				

Quinta. - Actividad a desarrollar y gastos subvencionables

La presente subvención tiene por objeto contribuir a la Gestión del Museo de Santa Clara.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención y siempre dentro del período subvencionable, sean abonados con anterioridad a la finalización de dicho período.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario 2024.

A esos efectos, se considera período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Sexta. - Plazos y Formas de Pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.c de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados. En concreto, el pago se hará efectivo de forma fraccionada:

- Primer pago: Se abonará un primer pago del 50% del importe total de la aportación de la Junta de Extremadura (6.000,00 €), una vez notificada y aceptada la Resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique.
- Segundo pago: - Un pago de un 50% (6.000,00 €) previa justificación del primer pago del 50% del total de la subvención.

La justificación para proceder al segundo pago deberá realizarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2024, debiendo aportar la justificación de los gastos realizados en la forma establecida en el condicionado séptimo de la Resolución.

Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, al amparo de lo dispuesto en el citado precepto y en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, la entidad certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto de la presente subvención.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, la aceptación de la Resolución de concesión para abonar el primer 50% y la justificación del 50% del total de la subvención.

No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social o que tenga deudas con la Hacienda Autonómica.

Séptima. - Plazos y Forma de Justificación.

- 1.- Para proceder a la tramitación del segundo pago citado en el apartado anterior la Entidad beneficiaria deberá entregar la documentación justificando el 50% total de la subvención que a continuación se relaciona:
- 2.- Documentación a aportar para justificar la totalidad de la subvención:

Csv:	FDJEX56RWDV7HNTRRUC5CYED5A6P36	Fecha	27/06/2024 11:31:04	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8	
				

- Certificado de gastos desglosados
- Memoria económica detallada.
- Relación de documentos con validez probatoria y facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración.

Para la justificación de la subvención:

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la Entidad beneficiaria dentro del primer trimestre del año 2025, debe presentar la siguiente documentación:

- Escrito comunicando la finalización de los proyectos y actividades subvencionadas
- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Certificado acreditativo de la no obtención de otras subvenciones para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda o de que la suma total de las ayudas recibidas o ha superado el coste total de la actividad subvencionada.

Toda la documentación relacionada con este expediente deberá ser presentada por la entidad beneficiaria de modo electrónico en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web: (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente de concesión y seguimiento de la ayuda y, en su caso, del procedimiento de reintegro que pudiera iniciarse, deberán cursarse por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza”.

Octava. - Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

El Ayuntamiento de Zafra asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida DOCE MIL euros (12.000,00 €) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Csv:	FDJEX56RWDV7HNTRRUC5CYED5A6P36	Fecha	27/06/2024 11:31:04	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8	
				

- Acreditar, en el caso de existir otras aportaciones económicas, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y/o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de subvenciones.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control nacional o comunitario, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, tanto en el momento de la concesión de la ayuda como en el momento del pago. La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Novena. - Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre algunas de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 40 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superase el porcentaje previsto en el párrafo anterior se solicitará al menos un mes antes de la finalización del período de ejecución de proyecto, de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría

Csv:	FDJEX56RWDV7HNTRRUC5CYED5A6P36	Fecha	27/06/2024 11:31:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, quien deberá de resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse estimada la solicitud.

Décima. - Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad local beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa que rige la contratación del sector público, particularmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre)

Undécima. - Régimen de Revocación y Reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos el 60% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. - Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimotercera. - Régimen Jurídico aplicable.

La subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones

Csv:	FDJEX56RWDV7HNTRRUC5CYED5A6P36	Fecha	27/06/2024 11:31:04	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8	
				

y compromisos fijados en esta Resolución de concesión.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL

Csv:	FDJEX56RWDV7HNTRRUC5CYED5A6P36	Fecha	27/06/2024 11:31:04	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8	
				